

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos y teniendo, además, presente: las motivaciones tercera, cuarta y quinta del recurso de casación, **se confirma** la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada en autos Rit C-2699-2018, provenientes del Primer Juzgado de Familia de San Miguel.

Redactó la ministra Andrea Muñoz S.

Regístrese y devuélvase.

N°13.905-2019.

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señoras Gloria Ana Chevesich R., Andrea Muñoz S., señor Mauricio Silva C., y señora María Angélica Cecilia Repetto G. No firma la Ministra señora Repetto, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con licencia médica.
Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veinte.



En Santiago, a veintinueve de mayo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

